

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera, 4
Trimestre id..	8'25	» 11'25
Seis id..	16'50	» 22'50
Un año.	33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 1881 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de es-

te anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 17 de Octubre de 1881.
—El Director general, Juan F. Riaño.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1909

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2098.

D. Antonio Marquez Camacho, vecino de Bilbao, de profesion propietario, habitante en la calle de San Salvador del valle, ha presentado á las once y media de la mañana del día doce del actual, solicitud de registro de diez y seis pertenencias de la mina titulada «Isabel,» de mineral cobre y otros, sita en el parage llamado Fuente del

Gerrumbrar, término de Montoro, lindante al N. con la mina «Potosí,» al S. con terrenos del Marqués de Monte Olivar, por E. con terrenos de D. Diego Moileja y Cantarero y por O. con la mina «Potosí,» cuyo mineral es cobre y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.^a de la mina «Potosí,» con direccion N. se medirán 100 metros colocando la 1.^a estaca; desde esta, direccion E., 800 colocando la 2.^a; desde esta, direccion S., 300 colocando la 3.^a; desde esta, direccion O., 400 colocando la 4.^a, que coincidirá con la 4.^a de la mina «Potosí,» que será comun á ambas y comprende las diez y seis pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en dos cartas de pago la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 21 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1912.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Nota de la operacion facultati-

va que ha de practicar el personal del Cuerpo de Ingenieros de minas al servicio de este distrito minero desde el 7 de Noviembre próximo en adelante.

Demarcacion de la mina de carbon de piedra titulada «Sta. Agueda,» núm. 2061, perteneciente á D. Rafael Arjona y Gomez, representado por D. Andrés Lasso de la Vega, sita en tierras del cortijo de Juan Haba, del término municipal de Fuente Obejuna, lindando por S.E. con la concesion «La Castellana,» cuyo representante es D. Antonio Ruiz y Riesgo; por S.S.E. y S.S.O. las tituladas «El Perro» y «San Juan,» representada aquella por D. Joaquin de Búrgos y esta por D. Manuel Enriquez y Enriquez, y por N.O. con el coto Porvenir de la Industria, cuyo representante es citado D. Manuel Enriquez y Enriquez.

Córdoba 24 de Octubre de 1881.
—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quienes corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 26 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Inter vencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos desembiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situacion de las fincas.
					Dia	Mes.			
7	Clero	Urbana	Esta capital	D.ª Maria del Carmen Lorenzo	3	Novbre.	17	78	Una casa, plazuela Puerta de Sevilla núm. 1, en esta capital.
17	»	»	Salamanca	D. Miguel Valero y Roldan	»	»	»	86 50	Otra id. id. del Rector núm. 15, Salamanca.
722	»	»	Cabra	José Muñoz	»	»	»	39 60	Otra id. calle del Tejar, término de Cabra.
724	»	»	»	El mismo	»	»	»	36 92	Otra id. calle del Tejar, id. de id.
861	»	»	Esta capital	Miguel Cobos	17	»	»	58 37	Otra id. calle Lecheras, en Santaella.
28	»	»	»	El mismo	»	»	»	133 88	Otra id. calle del Santo Cristo de esta capital.
859	»	»	»	El mismo	»	»	»	119	Otra id. horno de pan calle de Buenas, en la villa de Santaella.
37	»	»	»	Rafael Garcia y Garrido	21	»	»	35 63	Otra id. calle Arroyo San Lorenzo núm. 12, en esta capital.
20	»	»	»	Teodomiro Ramirez	20	»	»	92 25	Otra id. calle Matarrones núm. 4, en id.
19	»	»	»	El mismo	»	»	»	63 88	Otra id. calle del Hornillo núm. 2, en id.
59	»	»	»	Miguel Cobos y Miranda	17	»	»	98 45	Otra id. calle San Basilio, en esta capital.
1919	»	Rústica	Montilla	José Rivera	2	»	»	102 50	Una suerte de tierra al sitio del Llano de Guillen, en Montilla.
1948	»	»	»	El mismo	»	»	»	109 50	Otra id. de id. al sitio id. de id., término de id.
1949	»	»	»	El mismo	»	»	»	66 25	Otra id. de id. al sitio id. de id., id. de id.
1907	»	»	»	Angel Céspedes	»	»	»	76 50	Otra id. de id. al sitio de la Dehesilla, id. de id.
1964	»	»	»	Juan Diaz Romeo	»	»	»	55 25	Otra id. de id. al sitio del Cerro Toba, id. de id.
301	»	»	Aguilar	Antonio Vicente de Varo y Rios	»	»	»	37 50	Una haza de tierra Fuente de las Ermitas, id. de Aguilar.
310	»	»	»	Cristóbal Carretero	»	»	»	87 50	Otra id. de id. al sitio de la Escudrilla, id. de Aguilar.
277	»	»	»	Viuda de D. Francisco de Luque	»	»	»	38 75	Otra id. de id. al sitio de los Yesares, id. de id.
344	»	»	»	D. Antonio Vicente de Varo y Rios	»	»	»	65	Otra id. de id. en el Carrascal, id. de id.
1865	»	»	»	Viuda de D. Juan de Lucena	»	»	»	62 50	Una suerte de tierra al sitio de Fuente del Caño, id. de Montilla.
26	»	»	Montilla	D. Antonio de la Peña	3	»	»	45	Otra id. de id. al sitio del Canalizo, id. de Fuente Obejuna.
700	»	»	»	Alvaro Baena	4	»	»	26 25	Otra id. de id. al sitio de la Magdalena, id. de Montilla.
1945	»	»	»	El mismo	»	»	»	17 50	Otra id. de id. al sitio de Cañada del Corral y camino de S. Francisco, id. de id.
1908	»	»	»	Alejandro del Mármol	»	»	»	72 50	Otra id. de id. situada detrás del Cigaral, id. de id.
712	»	»	»	José Gimenez	»	»	»	63 13	Otra id. de id. al sitio de Peña del Cuervo, id. de id.
730	»	»	»	Juan Manuel Criado Lara	6	»	»	225	Un olivar pago de la Torreclilla, id. de Montoro.
1787	»	»	»	Antonio Fernandez	»	»	»	87 50	Una haza de tierra al sitio de la Loma del Estanque, id. de Valsequillo.
1909	»	»	»	Rafael de Vargas	»	»	»	87 50	Una suerte de id. al id. de Fuente del Caño, id. de Montilla.
1790	»	»	»	José Vizcaya	9	»	»	7 50	Un huerto al sitio de los Morenos, id. de Fuente Obejuna.
31	»	»	»	Matias Cuadrado	»	»	»	156 25	Una suerte de tierra al sitio de la Alcantarilla, id. de id.
195	»	»	»	Mariano de Barcia	10	»	»	287 75	Un pedazo de tierra al pago de Granada, conocido por la Viñuela de la Magdalena, en Córdoba.
909	»	»	»	Rafael Lucena y Serrano	»	»	»	30	Otro id. de id. al sitio Arroyo del Mimbral, término de la Rambla.
460	»	»	»	Mariano Salamanca	13	»	»	162 50	Una huerta al sitio de Marbella, en el prado de Zaheros.
1830	»	»	»	José Marques Real	14	»	»	87 50	Un olivar al sitio de Juan Colin, término de Montilla.
690	»	»	»	Francisco Solano Amo	9	»	»	138 75	Una suerte de tierra al sitio del Carrascal, id. de id.

(Se continuará.)

Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1880 á 81.

Primer trimestre de ampliacion.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 157 de la Ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas. Cént.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	34288 78
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.	2318 41
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	252 25
4.º	Id. de Beneficencia.	2853 63
6.º	Id. de Corrección pública.	2969 80
8.º	Resultas de años anteriores.	986 12
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo y re cargos sobre las contribuciones directas.	15862 94
	Total cargo.	59531 93

Cpl.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>			
1.º	2.º	Material de oficinas.	»	418 95	418 95
	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	24	24
	6.º	Gastos de quintas.	»	360	360
	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial.	»	110 85	110 85
11		Id. de la recaudacion de arbitrios.	»	3049 25	3049 25
		<i>Policia de seguridad.</i>			
2.º	3.º	Equipo y vestuario de los guardias municipales.	»	154 88	154 88
	4.º	Gastos contra incendios.	»	125	125
		<i>Policia urbana y rural.</i>			
3.º	2.º	Gastos del alumbrado público.	»	16391 75	16391 75
	4.º	Id. de arbolado y paseos.	»	346	346
	5.º	Id. de ferias y mercados.	»	6247 56	6247 56
	6.º	Id. del Matadero público.	»	911 23	911 23
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	»	110 04	110 04
		<i>Instruccion primaria.</i>			
4.º	2.º	Material de las escuelas.	»	586 07	586 07
	3.º	Alquileres de edificios para las mismas.	»	3419	3419
	5.º	Gastos de la Academia de música.	»	140 88	140 88
		<i>Beneficencia.</i>			
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	»	1829 13	1829 13
	2.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes.	»	113 04	113 04
	6.º	Casas de Socorro.	»	1000	1000
		<i>Obras públicas.</i>			
6.º	1.º	Entretimiento de los edificios del comun de vecinos.	»	96 50	96 50
	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.	»	125	125
	7.º	Idem de adoquinado, embaldosado y empedrado.	»	192 08	192 08
11		Id. en los Cementerios públicos.	»	2940	2940
		<i>Correccion pública.</i>			
7.º	3.º	Gastos generales de la Cárcel.	»	2722 49	2722 49
		<i>Cargas.</i>			
9.º	1.º	Réditos de censos.	»	19 17	19 17
	3.º	Funciones de iglesia y festejos públicos.	»	436 48	436 48
10	7.º	Obras de nueva construccion. Indemnizacion por expropiaciones para alineacion y ensanche de calles.	»	115 35	115 35

Cpl.	Art.	Personal.	Material.	Total.
10	8.º	Alquiler de los edificios destinados al acuartelamiento de tropas.	875	875
		<i>Imprevistos.</i>		
11	1.º	Gastos de esta especie.	2388 58	2388 58
		<i>Resultas de años anteriores.</i>		
12	1.º	Obligaciones del año último.	10098 69	10098 69
		Total.	55912 14	55912 14

RESUMEN.

Importa el Cargo.	59531 93
Idem la Data.	55912 14
Existencia que resulta para el siguiente mes.	3619 79

De forma que importando el Cargo cincuenta y nueve mil quinientas treinta y una pesetas noventa y tres céntimos, y la Data cincuenta y cinco mil novecientos doce pesetas catorce céntimos según queda expresado, resulta una existencia de tres mil seiscientos diez y nueve pesetas setenta y nueve céntimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Octubre.

Córdoba 5 de Octubre de 1881.—El Alcalde, P. O. M. Matilla.—El Regidor Interventor Antonio Vazquez.—El Depositario, Antonio de la Cruz y Fustegueras.—El Secretario, Miguel Pozanco.

JUZGADOS.

Núm. 1899.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal por robo de caballerías de la propiedad de Don Francisco Moreno Ruiz, vecino de Cabra, cuyo hecho tuvo lugar la noche ó madrugada del dos ó tres del corriente en tierras del cortijo de Perez Estrella, de este término, del que se dió conocimiento al Juzgado en el dia de ayer; habiendo mandado insertar edictos en el «Boletín oficial» de esta provincia, y «Gaceta de Madrid,» con el fin de que por todas las autoridades dispongan se practiquen diligencias en busca de expresadas caballerías, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habidas sean puestas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino diesen el suficiente descargo de su adquisicion.

Dado en Castro del Rio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—P. S. D., Alonso Osuna y Ortega.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, mediana, sin la marca, cerrada y herrada.

Otra negra cana, lucera, con una pata blanca, mediana, cerra-

da, con el hierro D, y una rastra del mismo pelo y las dos patas blancas.

Otra tambien negra, mas de la marca, cerrada y con hierro.

Una jumenta rúcia, cerrada, pequeña, con una rastra, lucera y del mismo pelo.

Otra parda de dos años, cerril y alzada mediana.

Un jumento de dos años, entero y mediano.

Otro mediano, pardo, de dos años y entero.

Núm. 1906

Registro de la Propiedad de Lucena.

D. Gaspar Alvarez de Sotomayor, Registrador de la Propiedad del partido judicial de Lucena, Audiencia de Sevilla.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 del Reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria y de acuerdo con el Sr. Juez de primera instancia de este partido, estará abierto dicho Registro desde el mes de Noviembre próximo de nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en todos los dias no feriados.

Lucena 24 de Octubre de 1881.

Gaspar Alvarez de Sotomayor.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administración*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, ceta Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del Ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin rúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban las reyes á sus villas y ciudades, todo ello han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la

actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza á incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropieza para derogar el anterior.

La fiabilidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encargar la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á la vez, mejor dicho, se imponen á la vista y llegan á la conciencia; á todos es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus pies, por su misma naturaleza; á todos es necesario, porque la ignorancia de la ley no puede excusarse como de no haber los tomos en Madrid.

Va la obra, por esta razón, las dificultades que se han hecho de los códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todos las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del uso de edición, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestra ojeriza convienen. El tomo de leyes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de reunirlos para sí mismo, y creemos haberlo conseguido. No es trabajo que tiene un precio fabuloso, aumentado por el precio de la impresión, que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y tan tan año facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también en colección las leyes modernas con sus reformas, que en las anteriores y diseñadas en diversos volúmenes de distantes tiempos é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; echamos por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de emitir en el futuro.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y aminoramos de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestra patria en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compatriotas de toda España, á quienes nos entorpecen como fieles en que los han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, es decir en el más carísimo impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán los tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague al contado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es costumbre para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción de la.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ANUNCIO

A los señores propietarios de huertas.

En la villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, se hallan de venta dos mil pies, plantas de granados de tres á cinco años de edad, á precios convencionales.

Los que deseen adquirir algunos, pueden dirigirse á casa de los Sres. Comerciantes, Vadillo y Revuelto. 4—4

Relaciones y citaciones para los quintos. se expenden en la imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Prieto, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coto núm. 12, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pujo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Se vende una colección completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrado hasta 1870, y completa también y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razón.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la dirección de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 474 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General y solverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y 11 y San Fernando 34.

á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».